

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO N° 09 DE 2022
 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO
 AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A."**

NÚMERO DE CONTRATO	09 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A." NIT. 800.159.687-5, R /L: JAIRO HERNAN PATIÑO OROZCO C.C 4.472.221 de Neira (Caldas)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO QUE EFECTUARÁ "SEM.S.A"., DE LOS VALORES QUE, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, DEPOSITEN LOS USUARIOS DE ÉSTE, POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA VIGENCIA 2022"
VALOR TOTAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR RECURSOS DESTINADOS PARA ESTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	13 DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N° 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, a **SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A."** identificada con NIT. 800.159.687-5, Representada Legalmente por el señor **JAIRO HERNAN PATIÑO OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.472.221 de Neira (Caldas), quien obra en nombre y representación de la sociedad en su carácter de Gerente y Representante Legal, calidad que acredita mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio Villavicencio que se adjunta copia al presente documento, quien para efectos del mismo se denominará, "SEM S.A", quien en adelante, se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

a) En aras de asegurar la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo, "acueducto, alcantarillado y aseo", y con el fin de facilitar el proceso de recaudo necesita suscribir contrato de recaudo con entidades financieras, personas naturales o jurídicas que brinden diferentes puntos en los cuales los usuarios pueden cancelar su factura, garantizando de esta manera, confianza, descongestión y efectividad en cuanto a la captación de estos valores y una adecuada atención y servicio a los usuarios.

b) Que, para la vigencia 2022, se tuvo en cuenta que el recaudo fuera de forma continua, es decir, incluyendo los días sábados, domingos y festivos, con una mayor cobertura de Horario 7 am a 9:00 pm., llegando a clientes que tienen horario de oficina, con infraestructura Comercial definida y posicionada en el departamento del Meta; llegando a 29 municipios y 32 centros poblados.

c) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.

d) Que en el estudio previo elaborado por la **ANALISTA DE FACTURACION** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación del presente servicio.

e) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000014 de fecha 13 de enero de 2022.

f) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO QUE EFECTUARÁ "SEM.S. A"., DE LOS VALORES QUE, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, DEPOSITEN LOS USUARIOS DE ÉSTE, POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA VIGENCIA 2022"

ALCANCE: PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO. En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

Asesor
RESTREPO
CUMPLIMOS CON SEGURIDAD
ALCALDIA

Departamento Jur
GGG
Juridico

CONTRATO

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020

- 1.) Recaudar en los puntos de pago de "CONSUERTE" de los Municipio del Meta, las facturas expedidas por AGUAVIVA S.A. E.S.P., de los servicios prestados.
- 2.) Deberá contar con la infraestructura necesaria para que los usuarios tengan acceso al servicio de recaudo.
- 3.) Deberá contar con el personal adecuado para la atención y buen servicio de los usuarios, evitando así demora en la cancelación de facturas.
- 4.) Garantizar que la actividad de recaudo se realice con los equipos tecnológicos necesarios para la lectura del código de barras de la factura y/o digitando el número de esta, con el fin que se preste un efectivo recaudo.
- 5.) Realizar el reporte de pagos en archivo plano, con estructura ASOBANCARIO 98.
- 6.) enviar un archivo todos los días, en el horario establecido por las partes, que contiene la información diaria de recaudo así: Referencia, Valor, Fecha recaudo

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- 1). Prestación del servicio según objeto del presente contrato por parte de SEM S.A. de el recaudo de los valores que a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, depositen los usuarios de éste, por concepto de pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo según ANEXO OPERATIVO 1, enviado por SEM S.A.
- 2) La vigilancia de los puntos de pago de recaudo estará a cargo de SEM S.A.
- 3) SEM S.A., proporcionara al EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P una réplica de la base de datos de los pagos efectuados según las especificaciones del ANEXO OPERATIVO 1, enviado por SEM S.A.
- 4) SEM S.A., desarrollará las herramientas tecnológicas apropiadas y necesarias para que por el servicio de recaudo se realice y entregue un ticket que cuenta con un código de seguridad con el fin de asegurar el oportuno reporte de la información y el adecuado control de las transacciones.
- 5) El desarrollo del presente contrato será a cargo de SEM S.A., el pago de salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados con el personal que empleé para el desarrollo del objeto del presente contrato, quienes estarán a cargo de SEM S.A. y estos no adquieren ni adquirirán vinculación laboral o contractual de ninguna índole con EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P
- 6) Informar a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P sobre anomalías y/o posibles acciones delictivas en contra del proceso de pago.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

7) Dispones de los equipos, Softwares, personal y demás medios necesarios para la prestación del servicio de pago serán a cargo de SEM S.A.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1.) Garantizar y responder calidad del servicio prestado y contratado.
- 2.) Promover los servicios necesarios de infraestructura, recursos humanos y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.
- 3.) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad. 4.) Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- 5.) Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las especificaciones acordadas.
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
- 7.) Entregar el correspondiente reporte de pagos en archivo plano, con estructura ASOBANCARIO 98, a través del correo "facturacion@aguavivaesp.gov.co"
- 8.) El reporte de la información de los recaudos efectuados diariamente, debe ser reportado al día siguiente hábil al área de facturación de la empresa.
- 9.) Los dineros que se recaudan, deben ser consignados a la cuenta corriente No. 361093263 Banco Bogotá, de AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 10) Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 11.) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 12.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 13.) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 14.) Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 15.) Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
- 2.) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

3.) Realizar las reservas presupuestales pertinentes

4.) Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

5.) En caso de que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P debido a sus cambios tecnológicos requiera la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas o de cualquier índole, le informará por escrito a SEM S.A., mediante comunicación escrita dirigida al Director de Proyectos de SEM S.A. a través del correo aupegui@consuerte.com.co, con el objeto de efectuar los ajustes que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

6) La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P proporcionara a SEM S.A. la base de datos de los terceros, para que SEM S.A., pueda realizar el recaudo de los valores que a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., depositen los usuarios de éste, por concepto de pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la información suministrada por este último.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios de recaudo es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor mensual a pagar será la suma que se obtenga de multiplicar el número de facturas recaudadas y reportadas en el periodo de un mes, por el valor de la tarifa de recaudo; siempre que sus valores sean efectivamente reintegrados a EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la TARIFA DE RECAUDO, por cada factura de AGUAVIVA S.A. E.S.P., es de QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$530), moneda legal veinte más IVA.

El contratista deberá presentar para efectos de pago:

1.) Para el pago SEM S.A emitirá la factura de electrónica, el último día calendario de cada mes, correspondiente a las transacciones efectivamente recaudadas del mes en vigencia con corte al penúltimo día calendario de cada mes.

2.) El pago por parte de AGUAVIVA S.A. E.S.P., se realizará entre los quince (15) días de cada mes, una vez radicado los dos (02) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica, pago de seguridad social), exigidos para efectos del cobro por parte de SEM S.A.

PARAGRAFO PRIMERO: las transacciones efectivamente recaudadas el último día calendario de cada mes serán facturadas el mes siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del envío de la factura electrónica se registra por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P al correo electrónico ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020

CONTRATO

Departamento Jurídico
GGG
Asesor Jurídico
RESTREPO
CUMPLIMOS CON SEGURIDAD
ALCALDIA

3.) En la factura electrónica se debe relacionar el número de facturas recaudadas y tomando como referencia el valor de la tarifa de recaudo, hasta agotar recursos destinados para este contrato.

4.) Dos (2) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica, pago de seguridad social) con su respectivo radicado en ventanilla única.

El supervisor para efectos de pago expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. – CONSIGNACIÓN DEL DINERO RECAUDADO: se realizará el martes hábil de cada semana correspondiente al recaudo de la semana anterior por SEM S.A. A través de consignaciones, transferencia y/o cheque a la cuenta Corriente número 361093263 de BANCO DE BOGOTA a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, SEM S.A. subirá el soporte de la transferencia realizada con éxito a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, por los valores recaudados a través del portal www.convenios.consuerte.com.co en el módulo de Reportes, para que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, lo pueda descargar cuando lo requiera, el usuario y contraseña para ingreso al portal y forma de uso será entregado por SEM S.A. a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P vía correo electrónico por parte del Asistente de convenios de SEM S.A. desde el correo asisconvenios@consuerte.com.co a la cuenta de correo oficial de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co en el momento en que se suscriba el contrato.

QUINTA: OPERATIVIDAD: Para que se pueda ejecutar las transacciones de manera correcta se deben cumplir las siguientes condiciones las cuales involucra a **SEM S.A** y **AGUAVIVA S.A. E.S.P.** respectivamente, así:

a. AGUAVIVA S.A. E.S.P. subirá un archivo Asobancaria con la información de la facturación a través del portal <https://convenios.consuerte.com.co/> este quedará inmediatamente disponible en la base de datos de SEM S.A y será verificable en cualquiera de sus puntos de atención desplegados en el departamento del Meta, para su respectivo recaudo.

b. El usuario y contraseña del portal será entregado por SEM S.A. a AGUAVIVA S.A. E.S.P. vía correo electrónico a la cuenta oficial estipulada en el contrato.

c. El portal <https://convenios.consuerte.com.co/> a cargo de SEM S.A deberá estar disponible las 24/7 para que AGUAVIVA S.A. E.S.P. pueda subir los archivos planos, bajar reportes y descargar las consignaciones.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

d. La fecha final para la recepción de facturas será establecida por AGUAVIVA en el campo **FECHA LIMITE** del archivo cargado en el portal <https://convenios.consuerte.com.co/>

e. SEM S.A, recibirá facturas vencidas, teniendo como fecha límite de recaudo la estipulada en el archivo plano que será enviado por AGUAVIVA S.A. E.S.P, por el área de facturación, al inicio de cada mes.

SEXTA: PUBLICIDAD: En virtud del presente contrato, LA PARTES, se obligan a realizar la divulgación del objeto de este, a través de los medios publicitarios con que cuenten, para lo cual a través del presente instrumento autorizan el uso de sus marcas a la otra parte, en forma no exclusiva, intransferible y gratuita, para ser utilizada con el fin de difundir la alianza comercial objeto del presente contrato, contribuyendo con la promoción y fidelización de los clientes objetivo, aportando al crecimiento y desarrollo del convenio en mención, así: SEM S.A., se compromete a realizar la divulgación del convenio en mención a través de los medios publicitarios con que cuente, con marca compartida, por lo cual EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P autoriza a SEM S.A. a utilizar su marca, para que este realice las piezas publicitarias necesarias, garantizando el buen uso de la marca. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P , se compromete a realizar la divulgación del convenio en mención a través de los medios publicitarios con que cuente, con marca compartida, para lo cual SEM S.A. la autoriza para hacer uso de su Marca, de acuerdo a la autorización que otorga SEM S.A a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P , esta última se obliga a cumplir fielmente con el Manual de marca vigente de SEM S.A., que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P declara conocer que el uso de la Marca implica un compromiso con SEM S.A, garantizando el buen uso de esta y se obliga a que todas las piezas publicitarias que haga se realicen según manual en mención y además las piezas deberán estar previamente aprobadas por SEM S.A., para su utilización, la aprobación podrán gestionarla a través del correo gmrestrepoi@consuerte.com.co - DIRECTORA DE MERCADEO SEM S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES reconocen y aceptan que, con excepción del derecho de uso que expresamente les ha sido otorgado en virtud de este contrato, todo derecho, título o interés en Marca, es de titularidad de cada una de ellas respectivamente, sin que ninguna pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre la marca de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La violación de cualquiera de LA PARTES de las obligaciones y prohibiciones previstas en esta cláusula, implicará la caducidad de la autorización del uso de marca, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SEPTIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones presupuestales:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:

FR- GEJUCO-07

Departamento Jurídico



CONTRATO

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020

- 2.4.5.01.01.02.01 Otros Costos Generales Acueducto (\$6.000.000)
- 2.4.5.01.01.02.02 Otros Costos Generales Alcantarillado (\$6.000.000)
- 2.4.5.01.01.02.03 Otros Costos Generales Aseo (\$6.000.000)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000014 fecha 13 de enero de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

DECIMA. – GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA TERCERA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA SEXTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes. b.) Por la no ejecución del contrato. c.) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. d.) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07
CONTRATO	VERSIÓN: 05
	FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



PARAGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO PRIMERO. – El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA NOVENA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

VIGESIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA SEGUNDA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE**

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	Departamento Jurídico  CUMPLIMOS CON SEGURIDAD Asesoría Jurídica
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores presta mérito ejecutivo.

VIGESIMA CUARTA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

VIGÉSIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. – En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	Departamento Jurídico  CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A."

Dirección: Calle 15 No 40 -01 Lobby 1 Oficinas piso 10, Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial, El Buque Villavicencio, Meta.

Correo electrónico: (Pagos convenios) asisconvenios@consuerte.com.co; asiscartera@consuerte.com.co (Contabilidad) contador@consuerte.com.co. (Información General) aupegui@consuerte.com.co

Teléfono: 6709898 Ext.: 130-205 (Cartera: 3114408430 Contabilidad: 3123505643 - Información General: 314 488 68 09) Villavicencio - Meta)

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios

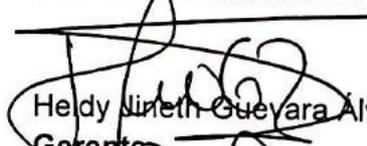
Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

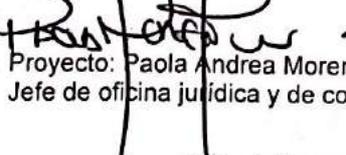
Teléfono: 315-6903953- 315-6903903 facturación Restrepo – Meta

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente a SEM S.A. Para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co y "facturacion@aguavivaesp.gov.co" cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

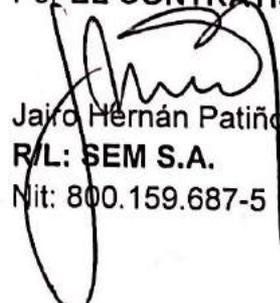
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós. (2022).

Por **EL CONTRATANTE,**


 Hedy Nineth Guevara Alvarez
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.


 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de oficina jurídica y de contratación

Por **EL CONTRATISTA,**


 Jairo Hernán Patiño Orozco
 R/L: SEM S.A.
 Nit: 800.159.687-5

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co